



CUT: 63119-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0873-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 12.04.2023, mediante el cual la empresa Agrícola San Michele S.A.C. con RUC. N° 20429640262, a través de su Gerente General el señor Manuel Alberto Antola Ceffalo, con DNI N°25675514, señalando domicilio en Calle Piura N° 754, distrito Miraflores - Lima, teléfono 991112628, con correo electrónico de contacto: agricolasm@hotmail.com, solicita la modificación por incremento de volumen de agua con fines de uso agrícola proveniente de un pozo tipo tajo abierto, ubicado en el Fundo El Huarango, sector Luvio, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, contenida en la Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH de 29.10.2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la administrada manifiesta su necesidad de modificar el volumen de uso de agua otorgado mediante la modalidad de licencia, debido a que la dotación de agua que venía recibiendo ahora le resulta insuficiente, pues se dedicará al cultivo de mandarinas; para lo cual, como sustento de su pretensión acompaña la Memoria Descriptiva, así como la Resolución Directoral N° 632-2022-ANA-AAA-CF de 15.06.2022, que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tipo tajo abierto, ubicado en el Fundo El Huarango, sector Luvio, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, con Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH de 29.10.2002, se otorga la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola a favor de la empresa Agrícola San Michele S.A.C, con RUC. N° 20429640262, por un volumen máximo explotable de 15,552 m³/año;

Que, con fecha 30.05.2023, la Administración Local de Agua Huaura realizó una diligencia de inspección ocular en el predio donde se ubica la unidad operativa, verificando de que efectivamente se trata de la misma fuente de agua que sustenta la pretensión, y que ha sido georreferenciado en coordenadas UTM WGS84;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente la pretensión de la administrada, emitió el Informe Técnico N° 0061-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 21.07.2023, que se anexa a la presente resolución¹,

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

precisando que en cuanto al instrumento de gestión ambiental, este no resulta exigible, pues el área bajo riego asciende a 4.9 hectáreas, tal como lo ha señalado la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios en su Informe 07-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA; razón por la cual, concluyo señalando que se debe modificar la licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de uso agrario contenida en la Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH de 29.10.2002 a favor de la empresa Agrícola San Michele S.A.C, con RUC. N° 20429640262;

Que, en mérito a la evaluación realizada y donde se concluye sobre su viabilidad técnica, se debe modificar la licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen, contenida en la Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH, de 29.10.2002 a favor de la empresa Agrícola San Michele S.A.C, con RUC. N° 20429640262;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 235-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de 24.07.2023, e Informe Técnico N° 0061-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 21.07.2023, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Modificar** la licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de uso agrario, contenida en la Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH de 29.10.2002 a favor de la empresa Agrícola San Michele S.A.C. con RUC. N° 20429640262, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas del derecho de uso de agua modificado

Usuaría		RUC	Unidad Operativa		Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
Agrícola San Michele S.A.C		20429640262	Fundo El Huarango UC 01315, sector Santa Rosa de 4.9 ha		Sayán	Huaura	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Rio Huaura	IRHS 15/08/11 - 85	-----	Tajo abierto	Subterránea / Uso Agrícola	242 873	8 758 008	436
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		36.00		Volumen Máximo explotable (m³/año)		101 088	
Diámetro (m)		1.20		Caudal de Explotación (l/s)		6.5	
Nivel Estático (m)		22.50		Medidor de caudal		Caudalímetro marca RAF	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca RAF		Régimen de Explotación		h/d	
Equipo de Bombeo		Motor tipo eléctrico marca Hidrostal Motor, de 20 HP, bomba tipo sumergible 4"		Régimen de Explotación		d/s	
Equipo de Bombeo		Motor tipo eléctrico marca Hidrostal Motor, de 20 HP, bomba tipo sumergible 4"		Régimen de Explotación		m/a	

Desagregado mensual de volúmenes de agua

¹⁶. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
8585.56	7754.7	8585.56	8308.6	8585.56	8308.6	8585.56	8585.56	8308.6	8585.56	8308.6	8585.56	101,088

ARTÍCULO 2°.-Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Administrativa N° 0227-2002-AG.DRA.L/ATDRH de 29.10.2002.

ARTÍCULO 3°. Se anexa el Informe Técnico N° 0061-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 21.07.2023, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5 °.- La empresa Agrícola San Michele S.A.C., en cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, como titular de la presente licencia de uso de agua, deberá mantener en buenas condiciones los instrumentos de medición (Caudalímetro) y reportará mensualmente los volúmenes de agua consumidos a la Administración Local de Agua Huaura, a efectos de que se generen los recibos por retribución económica, en caso de incumplimiento se revocará el derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la empresa Agrícola San Michele S.A.C., con copia a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/Imzv/JavierP